

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0047		DEL	LUNES 03 DE OCTUBRE DE 2022 (03-10-22)	
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S. NIT: 900675636		Expediente 085-73-1-22-0047	POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO	
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	16 ENE 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

**RESOLUCION N° 08573-1-22-0057 DEL MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO para los predios Lote 2 y Lote 3 del mirador Urbanización Lomas del Caujaral, Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día lunes 03 de octubre de 2022 bajo radicación 08573-1-22-00474 ante este despacho, el señor RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.000.512 expedida en Barranquilla, en calidad de apoderado de la sociedad comercial BLINDNAVINS S.A.S. NIT: 900.675.636-5 solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO en los predios identificados con las matriculas inmobiliarias N° 040-544728 de propiedad de la Sociedad BLINDNAVINS S.A.S. y N° 040-544729 propiedad de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0047	DEL	LUNES 03 DE OCTUBRE DE 2022 (03-10-22)		
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S. NIT: 900675636	Expediente 085-73-1-22-0047		POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO	
			RES 085-73-1-22-0057			
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA	16 ENE 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

**RESOLUCION N° 08573-1-22-0057 DEL MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO para los predios Lote 2 y Lote 3 del mirador Urbanización Lomas del Caujaral, Puerto Colombia.

5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación a la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.”* (Destacado nuestro)
6. Que la solicitud mencionada no fue radicada en legal y debida forma, de lo cual se dejó constancia mediante Acta de Radicación Incompleta del 03 de octubre de 2022, recibida por el interesado quien insistió en su radicación, quedando pendiente al momento de la radicación tal como consta en el expediente.
7. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ejusdem, para aportar la documentación faltante y esta no se ha aportado a este despacho.
8. Que en merito a las consideraciones anteriores, este despacho entiende por desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO en los predios identificados con las matriculas inmobiliarias N° 040-544728 y N° 040-544729, de la Urbanización Lomas de Caujaral, jurisdicción del municipio de puerto Colombia.
9. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Entender por desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO en los predios identificados con las matriculas inmobiliarias N° 040-544728 y N° 040-544729, de la Urbanización Lomas de Caujaral, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0047 del 03 de octubre de 2022.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0047	DEL	LUNES 03 DE OCTUBRE DE 2022 (03-10-22)		
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S. NIT: 900675636	Expediente 085-73-1-22-0047	POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA	16 ENE 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

**RESOLUCION N° 08573-1-22-0057 DEL MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO para los predios Lote 2 y Lote 3 del mirador Urbanización Lomas del Caujaral, Puerto Colombia.

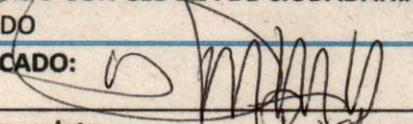
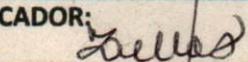
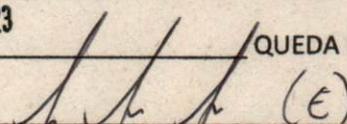
**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Dr. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	RES 085-73-1-22-0057	DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)
HOY <u>13 ENE 2023</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR <b>RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA</b> , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 72.000.512 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN CALIDAD DE APODERADO			
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	Richard Acosta Peña		
CC. N°:	22000512		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	Lilla Altahona Bosch		
CC. N°:	1044.433.624		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0057			
HOY <u>16 ENE 2023</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION			
LA CURADORA  (E)			